RESOLUCION I.M.F.M Nº 3869 /2.016.-

Fernando de la Mora, 08 de Setiembre del 2016.-

VISTO: El llamado de Contratación Directa para la "REPARACIÓN DE TECHO DE AULAS, BIBLIOTECA Y PASILLO, ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CHAPAS TERMO ACUSTICA", y;----------

CONSIDERANDO:

Que visto el Memorando, del Director de Obras, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa "REPARACIÓN DE TECHO DE AULAS, BIBLIOTECA Y PASILLO, ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CHAPAS TERMO ACUSTICA, argumentando el art. 31 que expresa la Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, no existe la necesidad de llevar a adelante, la obra en cuestión, se debe modificar la planilla de cómputo y planos, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en su Art. 31º establece: ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, como consecuencia de la Resolución de una protesta, en los términos del artículo 83º, inc. b, de esta Ley""***.----------

Que, a través del dictamen la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda **CANCELAR** el llamado por **Contratación Directa**"REPARACIÓN DE TECHO DE AULAS, BIBLIOTECA Y PASILLO, ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CHAPAS TERMO ACUSTICA"...----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el periodo de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) CANCELAR el llamado por **Contratación Directa Nº 315.647 "REPARACIÓN DE TECHO DE AULAS, BIBLIOTECA Y PASILLO,**

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora INTENDENCIA

RESOLUCION I.M.F.M Nº 2869 /2.016.-

Fernando de la Mora, 08 de Setiembre del 2016.-

...///

ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CHAPAS TERMO ACUSTICA", de conformidad a lo establecido en el Considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2) REMITIR una copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución.----------

Art. 3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIBES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal